

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE:	SERVICIO:	X
ASISTENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EVENTOS PÚBLICOS, SOCIALES Y/O PRIVADOS			
DESCRIPCIÓN:			
Garantizar seguridad en materia de Protección Civil durante la realización de eventos de concentración masiva de personas mediante el cumplimiento de las medidas de seguridad pertinentes.			
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Ley General de Protección Civil capítulo XV “de las medidas de Seguridad” Artículo 75</p> <p>Art. 75: “Las Unidades de las entidades federativas, Municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales; IV. Coordinación de los servicios asistenciales; V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y VII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.</p> <p>Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos”.</p> <p>Reglamento del libro sexto del código administrativo del Estado de México capítulo segundo “de las autorizaciones” Artículo 40.</p> <p>Art. 40: “Las autorizaciones en materia de protección civil, tienen por objeto constatar que los inmuebles e instalaciones fijas, móviles o temporales, de alto y mediano riesgo, cualquiera que sea su giro, antes de iniciar operaciones, cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de la o las actividades para las que fueron construidas o habilitadas. La clasificación de generadores por su grado de riesgo se encuentra determinado de acuerdo al Apéndice incorporado al presente Reglamento”.</p> <p>Ley orgánica municipal del Estado de México capítulo sexto “de las coordinaciones y consejos municipales de protección civil” Artículo 81 TER.</p> <p>Art. 81 TER: “II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas”.</p> <p>Bando Municipal de Tonalico Título sexto, capítulo III “de Protección Civil”, artículo 62.</p> <p>Art. 62: La Coordinación de Protección Civil con apego a las disposiciones legales federales, estatales y municipales de la materia, tendrá las siguientes facultades: I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas de auxilio. II. Elaborar el Atlas de riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil; III. Promover programas de capacitación en materia de protección civil para las y los habitantes del municipio y servidores públicos del mismo. IV. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil en el territorio municipal, bajo la supervisión de la Consejería Jurídica Municipal. V. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo. VI. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Coordinación de Protección Civil y Bomberos. VII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de protección civil.</p>		





<p>VIII. Expedir el visto bueno a las unidades económicas y de servicios cuando cumplan con los requisitos que fija la normatividad relativa.</p> <p>IX. Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues.</p> <p>X. Prevenir y extinguir los incendios generados por cualquier causa.</p> <p>XI. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia.</p> <p>XII. Atender fugas de gas L. P. o gas natural en los vehículos o inmuebles.</p> <p>XIII. Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión.</p> <p>XIV. Proceder, cuando sea necesario y justificado a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre.</p> <p>XV. Extraer o destruir muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo y demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>XVI. Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de las y los vecinos del Municipio.</p> <p>XVII. Expedir un Calendario de Quemados al ciudadano que lo solicite, especificando día y hora para poder llevar a cabo la quema correspondiente;</p> <p>XVIII. Regular el fuego en las actividades relacionadas con la explotación de la tierra para fines agrícolas o de otra índole, así mismo evitar la destrucción de las masas arboladas del renuevo de las especies forestales, así como de los plantíos y de la fauna silvestre.</p> <p>XIX. Promover la participación social en la prevención y detención de incendios forestales, evitar daños al medio ambiente, riesgos a la salud y seguridad pública, disminuyendo las actividades de quema en todo el territorio municipal.</p> <p>XX. Las demás que señalen la Ley Orgánica y otros ordenamientos legales aplicables.</p>										
DOCUMENTO A OBTENER:		N/A					VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		N/A	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		N/A				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		REALIZACIÓN DE EVENTO DE CONCENTRACIÓN MASIVA.								
REQUISITOS:				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,				
PERSONAS FÍSICAS										
OFICIO DE SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL				SI	N/A	Bando Municipal de Tonatico, Titulo sexto, capitulo III "de Protección Civil", artículo 62; fracción VIII.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS										
OFICIO DE SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL				SI	N/A	Bando Municipal de Tonatico, Titulo sexto, capitulo III "de Protección Civil", artículo 62; fracción VIII.				
INSTITUCIONES PÚBLICAS										
OFICIO DE SOLICITUD ANTE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL				SI	N/A	Bando Municipal de Tonatico, Titulo sexto, capitulo III "de Protección Civil", artículo 62; fracción VIII.				
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		5 MINUTOS			TIEMPO DE RESPUESTA:		SE RESUELVE AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA ENTRE EL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL ORGANIZADOR DEL EVENTO.			
COSTO:		GRATUITO		Fundamento Jurídico		N/A				
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO	NO	TARJETA DE CRÉDITO		NO	TARJETA DE DÉBITO		NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		N/A								
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A								





CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE		El despliegue del estado de fuerza humano, equipo y unidades de rescate, dependerá directamente de la naturaleza de la emergencia.			
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS TONATICO			ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. JULIO ABEL HERRERA ORTIZ			
DOMICILIO:	CALLE:	SEBASTIAN LEALVA, CASI ESQUINA CON CALLE ALFREDO DEL MAZO	NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	SANTA MARÍA SUR	MUNICIPIO:	TONATICO		
C.P.:	51950	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y LAS 24 HORAS DEL DÍA		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
721	1410954	N/A	N/A	protección.civil@tonatico.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	911	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿A QUE NÚMERO DE TELÉFONO PUEDO SOLICITAR INFORMES PARA UNA VISITA DE VERIFICACIÓN?				
RESPUESTA:	AL 721 1410954				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿DONDE SE UBICA PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS?				
RESPUESTA:	CALLE SEBASTIAN LEALVA CASI ESQUINA CON ALFREDO DEL MAZO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA SUR, TONATICO, MÉX.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿ANTE QUE OTRA ESTANCIA DEBO SOLICITAR APOYO?				
RESPUESTA:	SE SUGIERE AL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNACIÓN.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
N/A					

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
GEOF. L.S.C. Y TBGIR. ANGEL DE JESÚS ROGEL LÓPEZ	_____ LIC. JULIO ABEL HERRERA ORTIZ	15 / 01 / 2024.
RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y ENLACE MUNICIPAL CON LA COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	

